



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTIFICA n° 014-2022-IMARPE/DEC

Callao, 31 de enero de 2022

### VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 067-2021-IMARPE/DEC, de fecha 16 de julio de 2021; la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 068-2021-IMARPE/DEC, de fecha 16 de julio de 2021; el Informe CDS n° 001-2022-IMARPE, de fecha 26 de enero de 2022, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; el Memorandum n° 016-2022-IMARPE/AFC, de fecha 26 de enero de 2022, del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído n° 504-2022-IMARPE/OGA de fecha 26 de enero de 2022, de la Oficina General de Administración, y el Informe n° 029 -2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 31 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n° 011-2021- EF/51.01, se aprobó la Directiva n° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, donde se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, los numerales 3.5 y 3.6 de la Resolución Directoral n° 012-2021-EF/51.01, a través del cual se aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, **señala que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios, para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;**

Que, el numeral 9 de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, señala que la Comisión de Depuración y Sinceramiento - CDS analiza y evalúa los expedientes presentados por las áreas y/o equipos de trabajo, revisa la evidencia documentaria y el análisis de las propuestas técnicas presentadas, con la finalidad que se recoja en las conclusiones del Informe Técnico sobre el registro de las correcciones y reclasificaciones, como producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable; de ser el caso,

sugiere al Titular de la Entidad disponga a las áreas competentes inicien las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder, así como, puede proponer que se requiera al OCI, inicie las acciones de control que pudiera corresponder;

Que, de la revisión de la documentación adjunta, se aprecia que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Imarpe, a través del Informe CDS n° 001-2022-IMARPE, de fecha 26 de enero de 2022, ha manifestado que con fecha 27 de diciembre del 2021 a través del Informe CDS n° 001-2021-Imarpe, se aprobó el diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable del Instituto del Mar del Perú – Imarpe; conforme a ello, precisa que se procedió a elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, recomendando emitir la Resolución del Titular del Pliego para proceder con su aprobación;

Que, el Numeral 3.8 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, señala que para el Registro, Cierre y Presentación de la Programación y Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, se requiere la emisión, entre otros del siguiente entregable: **“Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento”**, se requiere el Oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública generado en el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento, **conteniendo: 1) la Resolución de la/el Titular de Aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento**, 2) el “Reporte Programación” a través del Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento - ADS, de la programación inicial, visado por las/los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la Comisión Única o Comisión Central;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Instructivo para el “Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, señala que para fines de la presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento establecida en el numeral 6.2.1. del Instructivo, la/el titular de la entidad aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento mediante Resolución, **en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022, según corresponda: i) Entidad individual: una (1) resolución que incluye la programación inicial bajo el formato de programación inicial.** ii) Entidad consolidadora: una (1) resolución que incluye todas las programaciones iniciales elaboradas por sus CF, las cuales siguen el formato de programación inicial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n° 029-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 31 de enero de 2022, manifiesta que resulta jurídicamente viable aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Imarpe; toda vez que, el mismo se encuentra en el marco de las disposiciones de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01 ;

Que, teniendo en consideración que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, está orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la misma y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable proceder a su aprobación en el marco de las disposiciones de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.0.;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe aprobado mediante Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del Imarpe. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe; la Resolución Directoral n° 012-2021-EF/51.01, que aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos; la Resolución Directoral n° 011-2021-EF/51.01, que aprobó la Directiva n° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, que Aprueba modificaciones a la Directiva n° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, y la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe.

Con las visaciones de la Gerencia General; la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Imarpe; en el marco de las disposiciones de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración para que a través del Área Funcional de Contabilidad gestione la presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Imarpe ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento, conforme a

lo dispone el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**